

*ORDEN de 13 de mayo de 1999, por la que se amplían determinados plazos establecidos en la Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se fomenta la calidad en la producción de cerdos ibéricos de cebo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Orden de 15 de marzo de 1999 (D.O.E. n.º 38, de 30-3-99) establece los criterios de desarrollo reflejados en el Decreto 51/1996, de 9 de abril, por el que se establece un sistema de ayudas para el fomento de la calidad, en la producción de cerdos ibéricos de cebo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado que algunos de los plazos previstos en la precitada Orden condicionan la aplicabilidad de la misma y limitan la extensión de sus beneficios al conjunto de sus destinatarios, se observa como necesaria la ampliación de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 51/1996, de 9 de abril,

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO

1. El plazo para sacrificio de los animales objeto de las ayudas establecido en la letra b) del artículo 2.º queda ampliado al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de junio de 1998.
2. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 31 de mayo de 1999.

Mérida, a 13 de mayo de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 4 de mayo de 1999, de delegación de funciones en materia de resolución de expedientes sancionadores en materia de juegos de suerte, envite o azar.*

Con fecha 18-7-98 se publicó en el DOE la Ley del Juego de Extremadura, Ley 6/1998. En ella se prevé el procedimiento sancionador en materia de juegos recreativos y de azar, en el artículo 37.2 se le confiere al Consejero de Economía, Industria y Hacienda la facultad de dictar resoluciones de expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas como graves o muy graves. Dada la dificultad que ello plantea, debido al gran volumen de trabajo del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y el breve plazo de resolución de los expedientes sancionadores que da el artículo 15, Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se propone por parte de esta Dirección General de Ingresos la delegación de dichas funciones en el Director General de Ingresos en aplicación del artículo 13 LRJ-PAC modificada por la Ley 4/1999.

El artículo 55 de la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que las disposiciones dictadas por los Consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, adoptarán la forma de Ordenes. Por ello se prevé que sea una Orden la que delegue las funciones que le atribuye la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura.

ARTICULO UNICO.—Se delega en el Director General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las facultades que corresponden al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, para resolver los expedientes sancionadores en materia de juegos de suerte, envite o azar de faltas tipificadas como graves o muy graves.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 4 de mayo de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS